
Ley N° 4390 - Decreto N° 2407
ACUERDASE UNA SUBVENCIÓN MENSUAL AL SEMINARIO DIOCESANO DE
CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

* ARTICULO 1.- Acuérdate una Subvención mensual equivalente a seis veces la remuneración que perciba un Agente que reviste en la Categoría 24 de la Administración Pública Provincial al Seminario Diocesano de Catamarca, para atender los gastos de mantención de su alumnado.

* **Modificado por Art. 1º Ley 5100 (BO 17/10/2003)**

ARTICULO 2.- El Rector del Establecimiento será responsable de la inversión mensual de la referida Subvención, debiendo anualmente rendir cuenta de la misma al Superior Gobierno de la Provincia.

ARTICULO 3.- El no-cumplimiento del requisito establecido en el Artículo anterior será motivo suficiente para que el Poder Ejecutivo disponga el cese de la Subvención acordada.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será previsto anualmente por el Poder Ejecutivo en la Ley General de Presupuesto.

* **Modificado por Art. 1º Ley 5100 (BO 17/10/2003)**

ARTICULO 5.- Derógase el texto de la Ley N° 2133/64 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:37:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa